

RESOLUCION N°: 490/00

ASUNTO: ACREDITAR el Proyecto de Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2000

Proyecto N° 1.172/98

VISTO: La Ley 24.521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, la Ordenanza 013/97 y la Resolución 077/98 de la CONEAU, la Solicitud de Acreditación que presentó Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el informe de visita, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación, la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La carrera corresponde a las áreas de Derecho, Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica. Se inserta reglamentaria y académicamente en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata. Tiene convenio de apoyo institucional con el Colegio de Abogados de La Plata y ha celebrado convenios de reciprocidad con diversas universidades europeas. A los fines de abonar los honorarios a los profesores invitados, la Facultad fijará periódicamente el monto del aporte de los doctorandos. Además, se prevé la existencia de un fondo de becas.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

La carrera se propone formar recursos humanos del más alto nivel, fomentar la creatividad, generar respuestas desde la Universidad a nuevas demandas, dar soluciones a problemas que atañen a la comunidad e incentivar la investigación como forma de enriquecimiento científico.

Se cuenta con la Secretaría de Posgrado, para la tarea administrativa, el Director de la carrera, la Comisión de Grado Académico, que evalúa y pondera los antecedentes de los aspirantes y los directores de tesis, que orientan y asesoran personalmente a los doctorandos. La Comisión de Grado Académico se integra con tres docentes, un alumno del posgrado y un graduado. El Director de la carrera reúne las condiciones necesarias y suficientes para el cargo.

El informe de evaluación del Comité de Pares expresó que la carrera es estructurada (se prevé la realización de un curso de metodología de la investigación) y personalizada durante la elaboración de la tesis bajo la guía del Director de tesis. En su respuesta, la institución aclara que se trata de un doctorado totalmente personalizado y que el curso de Metodología de la Investigación es una actividad directamente orientada a la elaboración de la tesis. Luego explica detalladamente, aportando ejemplos concretos, que para ser admitido en la carrera, además del título de abogado, es necesario reunir al menos cien créditos en mérito a títulos y cursos de posgrado, cargos docentes o judiciales, y otros antecedentes anteriores a su admisión, evaluados conforme a puntajes establecidos en la ordenanza del doctorado. Con respecto al curso de Metodología, el Comité de Pares objetó los antecedentes del ingeniero que tiene a su

cargo el desarrollo de la totalidad de sus módulos. En su respuesta, ampliando la información dada en su momento, la institución demuestra que dicho docente, que cuenta con una antigüedad de diez años en el dictado de la materia en la misma facultad, está suficientemente calificado para dictar el curso en cuestión.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

La tesis debe consistir “en un trabajo inédito, original, creativo e individual que represente un aporte al conocimiento del campo elegido”. Una vez aprobado por el alumno el curso de Metodología de la Ciencia, el Consejo Académico, a propuesta de la Comisión de Grado Académico, designa un director de tesis que asesore y oriente al doctorando, evaluando periódicamente el desarrollo de su investigación. La tesis presentada será evaluada por el jurado de tesis luego de lo cual el aspirante hará su defensa. Se prevé que formarán parte del jurado dos docentes de una universidad nacional y por lo menos uno ajeno a la Facultad. Esto se considera satisfactorio para un programa de doctorado.

Que, con relación al cuerpo académico:

El informe de los evaluadores expresó que, de los datos proporcionados surge que hay un sólo profesor designado, además del director y el subdirector de la carrera, todos en carácter de docentes estables y no se indican los nombres del resto del plantel docente. Al respecto, la institución aclara que, por tratarse de un posgrado personalizado, no existe un cuerpo docente predeterminado, y que los directores de tesis, con carácter de profesores invitados, provienen de los planteles de las carreras de

maestría y especialización que se cursan en la facultad, así como de institutos existentes en ella, de acuerdo con las indicaciones que haga el director de la carrera en función del tema de cada tesis.

El desempeño docente es fiscalizado por la Secretaría de Posgrado. Se prevé un régimen de encuesta de evaluación por parte de los doctorandos.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

La reglamentación prevé la prestación de servicios jurídicos a terceros por parte de los doctorandos.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Para la admisión a la carrera es condición necesaria poseer el título de abogado o bien ser graduado en Ciencias Jurídicas de universidades extranjeras, y contar con los cien puntos de créditos mencionados precedentemente.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

Con base en un informe sobre el estado de la biblioteca de la Facultad, hecho por una consultora contratada por esta Comisión, el Comité de Pares señaló una serie de deficiencias. En su respuesta, la institución acompaña documentación en la que consta que las deficiencias transitorias ya han sido superadas y que otras están en vías de serlo, gracias a un aporte del FOMECA.

Que la Institución solicitante, en conocimiento de las observaciones contenidas en el informe del Comité de Pares, con fecha 26 de noviembre de 1999 presentó su respuesta a la vista.

Que del análisis de dicha respuesta se desprende, según se detalla en los párrafos precedentes, la existencia de nuevos elementos de juicio que permiten modificar la recomendación anterior de los pares evaluadores.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR el proyecto de carrera de Doctorado Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Promover el desarrollo de actividades de investigación de investigación, asistencia técnica y consultoría vinculadas con la carrera.
- Solucionar íntegramente los problemas detectados en la biblioteca.
- Incorporar a la biblioteca servicios acordes con los últimos avances en tecnología de la comunicación y acceso a redes informáticas.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 490 - CONEAU - 00